



SECRETARÍA. Montería, 13 de agosto de 2021.-

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **JOHN ANTONIO LOPEZ MARTINEZ** contra **GRUPO EDITADO S.A.S.** RADICADO No. **2019 – 00345**, para informarle que las partes aportaron los certificados de las cuentas bancarias solicitadas; asimismo, para darle a conocer que el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería comunicó a este despacho una medida de embargo decretada sobre el crédito que se encuentra a favor del demandante John Antonio López Martínez. Sírvase proveer.

JOSÉ JOAQUÍN BRAVO VELÁSQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 13 de agosto de 2021

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00345-00
Demandante:	JOHN ANTONIO LOPEZ MARTINEZ
Demandado:	GRUPO EDITADO S.A.S.

Vista la nota secretarial que antecede y los documentos a los cuales hace alusión, se observa que las partes, de acuerdo con lo ordenado en auto anterior, aportaron los certificados de las cuentas bancarias a las cuales se deben hacer las consignaciones de los títulos judiciales en favor de cada una de ellas; por ser procedente, se ordenará consignar a favor de la parte demandada GRUPO EDITADO S.A.S. los títulos judiciales No. 427030000810323 por valor de \$1.553.791 y No. 427030000810651 por valor de \$51.515.591,30 a través de la cuenta corriente No. 67620151218 de BANCOLOMBIA.

En cuanto al título judicial del demandante, si bien en auto anterior se ordenó su entrega, estando pendiente sólo aportar el certificado de cuenta bancaria, lo cual ya se hizo, este despacho en atención a la medida de embargo comunicada por el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, se abstendrá de ordenar la consignación del mismo en esta providencia.

Ahora, en vista de que el Juzgado que comunica la medida de embargo no especifica el límite de la misma, se ordenará oficiar en tal sentido y una vez se

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00345-00. **JOHN ANTONIO LOPEZ MARTINEZ** contra **GRUPO EDITADO S.A.S.**



tenga dicha información, se decidirá sobre la medida de embargo y sobre la entrega del título judicial al demandante.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Consignar** a favor de la parte demandada GRUPO EDITADO S.A.S. los títulos judiciales No. 427030000810323 por valor de \$1.553.791 y No. 427030000810651 por valor de \$51.515.591,30 a través de la cuenta corriente No. 67620151218 de BANCOLOMBIA.
- 2.** Abstenerse de consignar a favor del demandante el título judicial No. 427030000810260 por valor de \$30.628.467,59, por lo expuesto en las consideraciones de este proveído.
- 3. Oficiar** al Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, para que indique a este despacho cuál es el límite de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0789 del 6 de julio de 2021.
- 4.** Hecho lo anterior, se decidirá sobre la medida de embargo comunicada y sobre la entrega del título judicial al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00345-00. **JOHN ANTONIO LOPEZ MARTINEZ** contra **GRUPO EDITADO S.A.S.**



Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2faa252b25cc3c54bcf080fc92aa2a95ef6d9c0276a376c24ffc4f14a71bec0**

Documento generado en 13/08/2021 09:01:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**